



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

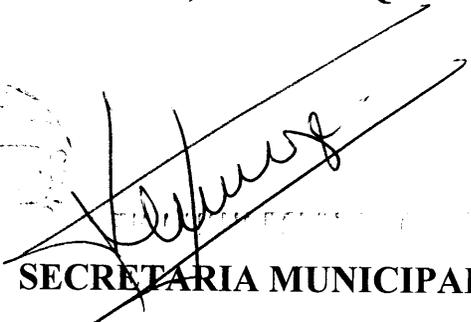
DECRETO N°: 1739/
EN CONCON, 03 AGO 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°.
- c) Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Decreto Alcaldicio 765 del 14 de abril que autoriza llamado a licitación.
- g) Ficha Licitación ID 2598-29-L116 "Esencias Florales para CESFAM II"
- h) Acta de Apertura Electrónica de fecha 01-08-2016 que consigna el rechazo de la oferta presentada por incumplimiento del Numeral 6 "Criterios de Evaluación", Ítem 4 "Plazo de entrega".
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **RECHÁCESE** la oferta presentada por el oferente Sres. Comercial Paimun S.A., RUT: 99.580.530-8, en la Propuesta Pública ID N°2598-29-L116 denominada "Esencias Florales para CESFAM II", debido a que no indican información solicitada como requisito para ser evaluados, como se consigna en el numeral 6, según lo establecen las Bases de Licitación.
2. **DECLÁRESE Desierta** Licitación Pública denominada "Esencias Florales para CESFAM II", ID N°2598-29-L116, por inexistencia de ofertas admisibles que califiquen para ser evaluadas.
3. **LLÁMESE**, a nueva Propuesta Pública, a través del Portal Mercado Público para realizar adquisición de "Esencias Florales para CESFAM" para su utilización en pacientes del Centro de Salud Familiar, CESFAM.
4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Mauricio Lecaros A., RUT: 15.075.080-6, Químico Farmacéutico del CESFAM; Marco Arancibia T., RUT: 8.012.137-7, encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal; y Manuel Cantarero D., RUT: 10.394.620-4, Director del Departamento de Salud Municipal o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada "Esencias Florales para CESFAM", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


SECRETARIA MUNICIPAL


OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

